

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 5438A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE PUERTO RICO PARA CERTIFICAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE  
EMERGENCIA QUE JUSTIFICAN LA VIGENCIA INMEDIATA DEL  
REGLAMENTO DE BONIFICACION POR BUENA CONDUCTA Y ASIDUIDAD

POR CUANTO: La Ley Número 27 de 20 de julio de 1989 enmendó la Ley Número 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Administración de Corrección, con el propósito de revisar el sistema de bonificación por buena conducta.

POR CUANTO: Para poder aplicar las nuevas escalas de bonificación establecidas en la ley, es menester que la Administración de Corrección adopte un Reglamento.

POR CUANTO: A esos efectos, la Administración de Corrección aprobó el Reglamento de Bonificación por Buena Conducta y Asiduidad requerido por ley.

POR CUANTO: A fin de que pueda cumplir las obligaciones que le impone la Ley, es imprescindible que la Administración de Corrección comience de inmediato a conceder real y efectivamente las bonificaciones concedidas por la Ley Número 27, supra, a favor de confinados beneficiados por ésta y en virtud de la ejecución inmediata del Reglamento requerido.

POR CUANTO: Actualmente se ventila en el Tribunal de Distrito Federal para Puerto Rico el caso Carlos Morales Feliciano vs. Rafael Hernández Colón, Civil Número 79-4, sobre el sistema de instituciones penales de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, en su sección 2.13 autoriza que previa certificación del Gobernador al efecto de que existe alguna emergencia o circunstancia que lo exija, los intereses públicos requieren que el reglamento o enmienda a los mismos empiecen a regir sin la dilación de su publicación previa.

POR TANTO: En consideración a lo anteriormente expuesto, por la presente certifico que por las antedichas circunstancias, los intereses públicos requieren que el Reglamento de Bonificación por Buena Conducta y Asiduidad empiece a regir sin esperar el transcurso del término de treinta (30) días de su presentación en el Departamento de Estado.

Esta Orden Ejecutiva regirá inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, FIRMO LA PRESENTE Y HAGO ESTAMPAR EN ELLA EL GRAN SELLO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN, PUERTO RICO, HOY 30 DE agosto DE 1989.



Rafael Hernández Colón  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 30 de agosto de 1989.

Sila M. Calderón  
Secretario de Estado